

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo fue repartido el 26 de mayo de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 29 de junio de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1248
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	UNIFIANZA S.A.
Ejecutados	ALEJANDRA MARÍA SALDARRIAGA GAÑAN Y HÉCTOR JAVIER ROMAN PATIÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00578 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva se ajusta a las exigencias formales contenidas en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y 518 del Código de Comercio, y toda vez que el documento aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **UNIFIANZA S.A.** y en contra de **ALEJANDRA MARÍA SALDARRIAGA GAÑAN Y HÉCTOR JAVIER ROMAN PATIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1,250,000) por saldo del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020. Más los intereses moratorios causados a partir del 6 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.
2. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1,450,000) por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados a partir del 6 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.
3. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1,450,000) por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020. Más los intereses moratorios causados a partir del 6 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
4. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1,450,000) por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020. Más los intereses moratorios causados a partir del 6 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
5. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1,450,000) por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020. Más los intereses moratorios causados a partir del 6 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
6. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1,450,000) por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020. Más los intereses moratorios causados a partir del 6 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
7. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1,450,000) por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2021. Más los intereses moratorios causados a partir del 6 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Reconocer personería al abogado IVÁN DARÍO SALGADO ZULUAGA, portador de la tarjeta profesional número 106.700 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en causa propio en su calidad de representación legal de la entidad demandante y en razón de la cuantía.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**210668afe81d5cc2070ab2c20ee4236c9a0456a0b5977a4136d15a
a4a13bc0d7**

Documento generado en 29/06/2021 12:15:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 101 (E)** Hoy **30 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario